

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00084-00.

La apoderada pobre de la accionante ha de estarse a lo dispuesto en auto del 28 de agosto de 2023.

De igual manera el escrito no cumple con el requisito de aprobación del Coordinador o Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre (inciso 2° del artículo 30 del Decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cfbb5ff3dc5f38f3c843d09aa9cb1bc63ca64f4e5e58faa5ea1f602f668d55**

Documento generado en 04/10/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>